

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

a

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Yungay, a 12 de Marzo de 2009, entre la I. Municipalidad de Yungay, rol único tributario N° 69.141.500-7, en adelante "La Comodante", representada legalmente por su Alcalde Titular don Pedro Inostroza Vaienzuela, cédula nacional de identidad N° 5.763.500-2, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 380, comuna de Yungay, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O Higgins N° 1266, comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO : La Municipalidad de Yungay es dueña del inmueble ubicado en calle Angeles Esquina Independencia de la Comuna de Yungay y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: Antes con sitio de la Sucesión de don José Félix Muñoz, hoy Sucesión Laureano Baeza.

Al Sur: Calle Independencia.

Al Oriente: Sitio de doña María Encarnación San Martín de Rivas y Otros.

Al Poniente: Calle Angeles.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 429 número 98 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yungay, correspondiente al año 1977 y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 59-6 del Servicio de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del "Jardín Infantil Verde Amanecer".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

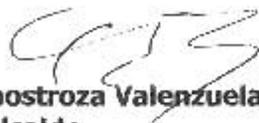
SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

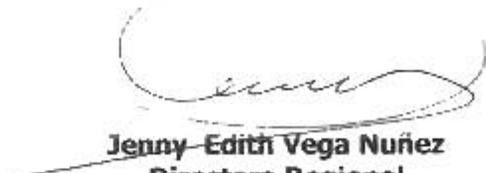
SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Yungay y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. El presente Contrato de Comodato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de doña **Jenny Edith Vega Núñez**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don **Pedro Inostroza Valenzuela**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Yungay, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 31 de fecha primero de Diciembre de 2008 .



Pedro Inostroza Valenzuela
Alcalde
I. Municipalidad de Yungay



Jenny Edith Vega Núñez
Directora Regional
Fundación Integra



I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY,
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° __503__ /

YUNGAY, 12 de Marzo de 2009 .-

VISTOS

- a) Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Yungay en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 23 de Diciembre de 2008 .
- c) Contrato de Comodato suscrito con fecha 12 de Marzo de 2009 , entre la Municipalidad de Yungay y la Fundación Integra.

DECRETO

1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 12 de Marzo de 2009 , suscrito entre la Municipalidad de Yungay y la Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRA.

2.- El presente Comodato tendrá una vigencia de cuatro años , a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos iguales y sucesivos , conforme lo establece la cláusula cuarta de dicho Comodato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GEMA CABEZAS DAVILA
Secretaría Municipal

PIV/GCD/gcd.

Distribución:

- Fundación Integra
- Dirección Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes.

PEDRO INOSTROZA VALENZUELA
Alcalde